



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, martes 17 de abril de 2007

número 31

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVENIO para la Fiscalización del Gasto Federalizado Ejercicio 2007 que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila. 2
- DECRETO No. 254.- Se adiciona un párrafo al artículo 40 y se modifica el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila. 5
- DECRETO No. 255.- Se adiciona una fracción IX al artículo 33 y se modifica el artículo 35 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. 6
- DECRETO No. 258.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 79,520.00 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Colima y Montecarlo de la Colonia Picasso de la ciudad de Monclova, a favor de la Secretaría de Educación Pública. 6
- DECRETO No. 259.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 10,244.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Nápoles y Paseo del Amanecer de la colonia Ampliación de la Rosita, a favor de la Secretaría de Educación Pública. 7
- DECRETO No. 260.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, a permutar un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Oriente entre las calles Manufacturera, comunicaciones, fundidores y área municipal, con una superficie de 3,080.27 m<sup>2</sup>, a favor del C. Jaime José Russek Martínez. 8
- DECRETO No. 261.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, varios lotes de terreno ubicados en los Fraccionamientos "Residencial La Hacienda", "Villas La Merced", "Leandro Roviroso Wade", y "Villa California" de este municipio, a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila. 9
- DECRETO No. 262.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar dos vialidades, la primera con una superficie de 953.537 m<sup>2</sup> y la segunda con una superficie total de 1,378.00 m<sup>2</sup>, denominadas Industria Farmacéutica, ubicado en Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe. 11

DECRETO No. 263.- Se reforma el Artículo Primero del Decreto 492 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 81, de fecha 11 de octubre del año 2005.	12
DECRETO No. 273.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, enajenar de forma temporal a título de comodato por un término de dieciocho años, un inmueble ubicado en el lugar conocido como "Cañada Ancha", a seis kilómetros de la ciudad de Ramos Arizpe, con una superficie total de 5 hectáreas ( 5-00-00 has), a favor de la Empresa Ideal Saneamiento de Saltillo, S.A. de C.V.	13
ACUERDO mediante el cual se crea la Oficialía del Registro Civil número treinta y cuatro (34), que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Saltillo, Coahuila.	14
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Parras de la Fuente, Coahuila, para el ejercicio fiscal de 2007.	15
PROGRAMA Parcial del Desarrollo Industrial Mieleras de Torreón, Coahuila.	20
ACUERDO que establece el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Coahuila.	32

**CONVENIO PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EJERCICIO 2007 QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION Y LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA**

México D.F., a 20 de marzo de 2007.

CONVENIO PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TERMINOS PARA LA DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA LA OPERACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS) 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CPC. ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O. Y LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "LA CONTADURIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBCONTADOR MAYOR EN FUNCIONES DE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, C.P. RUBEN CARLOS CAMPOS CADENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 13, FRACCION I Y 14, FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con objeto de impulsar la participación de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el ejercicio de los recursos federales y en general en las tareas del desarrollo nacional; apoyar las finanzas de esos ordenes de gobierno; institucionalizar la transferencia de ese tipo de recursos, y fortalecer el federalismo, a partir del ejercicio 1998 se establecieron en los presupuestos de egresos de la Federación, nuevos mecanismos de distribución de los recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- 2.- En virtud de la importancia de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y considerando su asignación estratégica, dados sus fines y objetivos, que se establecen en la legislación federal aplicable y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, se requiere que su ejercicio y destino, se realicen de manera eficaz, eficiente y transparente, por lo que es necesario que exista una adecuada rendición de cuentas y una fiscalización con el alcance y calidad, que correspondan con la relevancia de los mismos, la cual debe realizarse a más tardar un ejercicio fiscal después al ejercicio que se fiscalice.
- 3.- Al respecto, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, es facultad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizar los recursos federales que se ejercen por las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los particulares y proponer los mecanismos de coordinación con las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que estas tengan conferidas, colaboren con aquella en la verificación de la aplicación correcta de dichos recursos; asimismo, regular la administración y ejercicio de los recursos que reciban las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).
- 4.- Con fecha 18 de abril de 2002 "La Auditoría Superior" y "La Contaduría", suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas, los municipios y los particulares, transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila, que se prevén en los diversos Presupuestos de Egresos de la Federación.
- 5.- La Auditoría Superior de la Federación y las EFSL, realizaron en ejercicios anteriores, gestiones conjuntas, ante diversas instancias, con el fin de obtener la autorización de recursos federales para la realización del PROFIS, que permitiera aumentar la cobertura y alcance de la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios.
- 6.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se autorizaron recursos federales para el PROFIS, destinados a fortalecer a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a fin de incrementar el alcance,

profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como en materia de convenios para la descentralización de funciones y la reasignación de recursos federales a las entidades federativas, principalmente.

7.- Es de considerarse que los recursos del PROFIS coadyuvan de manera importante al fortalecimiento de las EFSL, lo cual les ha permitido aumentar la cobertura y alcance de sus acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

8.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, reconociendo la importancia del PROFIS, autorizo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, recursos para dicho programa, incorporándole elementos estratégicos adicionales, respecto de los contenidos en el ejercicio 2006, lo cual permite enriquecer su perspectiva y alcance.

9.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, contempla como un elemento sustantivo para la operación del PROFIS en cada Entidad Federativa, la celebración de un Convenio entre cada EFSL y "La Auditoría Superior", para determinar los términos y forma del ejercicio de los recursos del PROFIS.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en los artículos 74, fracción IV y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VI, 3, 16, fracción XVIII, 33, 34 y 74, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como en los artículos 1, 67, fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 106, fracciones I y VII y 260 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, fracción VI, 13, fracción I, 14, fracción I y 16 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Coahuila, las partes determinan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** "La Auditoría Superior" y "La Contaduría", establecen que los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

I.- Establecer las bases generales para la ministración, administración y ejercicio de los recursos que reciba "La Contaduría", para la operación y desarrollo del PROFIS, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y aquellos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en adelante "recursos del PROFIS", para la fiscalización de los recursos federales transferidos.

II.- Coordinar acciones a efecto de ministrar los recursos del PROFIS para lograr su máximo impacto, en el fortalecimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

III.- Acordar estrategias para lograr eficiencia, transparencia y una adecuada rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS.

IV.- Desarrollar acciones para constituir al PROFIS en un instrumento que coadyuve a fortalecer la coordinación entre "La Auditoría Superior" y "La Contaduría", respecto de la fiscalización de los recursos federales transferidos.

**SEGUNDA.-** Para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos anteriores, las partes convienen observar para la aplicación de los recursos del PROFIS, las acciones que se establecen en las Reglas de Operación que para este Programa, emite "La Auditoría Superior", así como las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

##### DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que la distribución de los recursos del PROFIS que reciba "La Contaduría" por conducto de la tesorería de la entidad federativa, será conforme al calendario de "Distribución de los Recursos por entidad federativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2007.

**CUARTA.-** "La Auditoría Superior" y "La Contaduría" convienen desarrollar las acciones necesarias para garantizar que los recursos del PROFIS se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, en los términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y las reglas de operación del PROFIS.

**QUINTA.-** "La Auditoría Superior" proporcionará a "La Contaduría", los procedimientos metodológicos y criterios generales, para la realización de las acciones de fiscalización, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en la homologación de los mismos.

**SEXTA.-** "La Contaduría" elaborará su programa de auditorías, a realizar con los recursos del PROFIS, el cual se integrará al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006 de "La Auditoría Superior", en los términos del Artículo 10, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

**SEPTIMA.-** "La Contaduría" remitirá a "La Auditoría Superior", en la fecha que esta le señale, los informes de auditoría, de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, que "La Auditoría Superior" le haya solicitado, para su

incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006, que se entregara en su oportunidad a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

**OCTAVA.-** "La Auditoría Superior" proporcionará a "La Contaduría", el apoyo y asistencia necesaria, para la adecuada operación y desarrollo del PROFIS siempre y cuando cuente con las disponibilidades suficientes de recursos humanos, materiales y financieros.

**NOVENA.-** "La Auditoría Superior" y "La Contaduría" acuerdan destinar los recursos del PROFIS a fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán sin perjuicio de que "La Auditoría Superior" ejerza directamente las atribuciones que le confieren los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16 de la Ley de fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA.-** "La Auditoría Superior" y "La Contaduría" mantendrán la coordinación necesaria, para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS, cumplan con sus objetivos y logren el alcance y calidad previstos en las Reglas de Operación del Programa.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "La Contaduría" proporcionará a "La Auditoría Superior", la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, que se establecen en las Reglas de Operación del PROFIS, a efecto de informar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "La Contaduría" se obliga a realizar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia.

"La Auditoría Superior" y "La Contaduría" se obligan a informar a la sociedad respecto del uso, destino y logros de los recursos del PROFIS, por lo que convienen en publicar los informes sobre los avances y resultados del Programa, en sus páginas de Internet conforme lo establecido en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

**DÉCIMA TERCERA.-** "La Auditoría Superior" y "La Contaduría" mantendrán la coordinación necesaria, a efecto de desarrollar las acciones que se requieran para el logro de los objetivos del PROFIS.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes realizarán evaluaciones periódicas, en relación con el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.-** Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado del ejercicio 2007 o bien, por acuerdo de las partes signatarias, cuando atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con 5 días hábiles de anticipación o hasta el cumplimiento de sus objetivos, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, debiendo reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del PROFIS que a esa fecha no se hubieran ejercido y, sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables. El Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, para los efectos legales correspondientes.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en tres tantos originales, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil siete. Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, CPC. Arturo González de Aragón O. Por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila: el Subcontador Mayor en Funciones de Contador Mayor de Hacienda, C.P. Rubén Carlos Campos Cadena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción I y 14, fracción I, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

CPC. Arturo González de Aragón O.  
Auditor Superior de la Federación  
(Rúbrica)

C.P. Rubén Carlos Campos Cadena  
Subcontador Mayor en Funciones de Contador  
Mayor de Hacienda de la Contaduría Mayor de  
Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila  
con fundamento en lo dispuesto por los artículos  
13, fracción I y 14, fracción I, de la Ley  
Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.  
(Rúbrica)

**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**D E C R E T A:**

**NÚMERO 254.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 40.- LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD.** La solicitud de acceso a la información deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I a IV.- ....

En caso de que el peticionario realice la solicitud por medios remotos de comunicación, no será necesario incluir firma autógrafa, si no que podrá ser sustituida por un nombre de usuario en los términos de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 46.- LA GARANTÍA DE CONTESTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Toda solicitud de información pública presentada por escrito o en forma verbal, deberá ser contestada en forma positiva o negativa en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación.

El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, la entidad pública deberá comunicar al interesado, antes del vencimiento del plazo de diez días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional

En ningún caso el plazo excederá de veinte días hábiles.

Las solicitudes realizadas por medios remotos de comunicación deberán ser contestadas en forma positiva o negativa en un plazo no mayor a veinte días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por diez días hábiles más, cuando medien circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En ningún caso este plazo excederá de treinta días hábiles.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Los sujetos obligados, contarán con trescientos días naturales después de la publicación del presente Decreto, para que en el ámbito de sus competencias, así como en el ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a su capacidad técnica y

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)

**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**D E C R E T A:**

**NÚMERO 255.-**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción IX al artículo 33 y se modifica el artículo 35 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 33.- . . . . .**

**I a VIII.- . . . .**

**IX.-** El Congreso del Estado, podrá convocar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para decidir, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, la posible ratificación de los consejeros que se encuentren en funciones, para lo cual tomará en consideración el desempeño durante el encargo.

**Artículo 35.- LA TOMA DE PROTESTA DE LOS CONSEJEROS.** Los consejeros rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado, o en sus recesos, ante la Diputación Permanente, y durarán en su encargo siete años a partir del día en que surta efectos su designación, podrán ser reelectos por una sola vez para un periodo igual, en los términos previstos por el artículo 33 de ésta ley.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.  
(RÚBRICA)**

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2007.**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)**



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**D E C R E T A:**

**NÚMERO 258.-**

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 79,520.00 m2, ubicado en las calles Colima y Montecarlo de la Colonia Picasso de la ciudad de Monclova, a favor de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que el Centro de Bachillerato Tecnológico

Industrial y de Servicios Número 36, escritura dicho terreno a su favor y el cual se desincorporó con Decreto número 158, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2001.

La superficie de 79,520.00 m<sup>2</sup>, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 250.50 metros y colinda con Blvd. San Buenaventura.

Al Sureste: en línea quebrada mide 57.00 metros y 249.50 metros y colinda con terrenos de la colonia Chamizal.

Al Suroeste: mide 210.50 metros y colinda con calle Colima.

Al Noroeste: mide 430.70 metros y colinda con calle Montecarlo.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor de R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 5740, Foja 129, Libro 69, Sección II, de Fecha 18 de noviembre de 1958.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la operación es escriturar a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**D E C R E T A:**

**NÚMERO 259.-**

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 10,244.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Nápoles y Paseo del Amanecer de la colonia

Ampliación de la Rosita, a favor de la Secretaría de Educación Pública de la Federación para la construcción de la Escuela Preparatoria Federal "LUZAC", la cual se desincorporó con Decreto número 143, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de enero de 2007 .

La superficie de 10,244.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 101.00 metros y colinda con calle Paseo de la Lluvia.  
 Al Sur: mide 96.00 metros y colinda con calle Paseo del Amanecer.  
 Al Oriente: mide 109.00 metros y colinda con calle Paseo de las Estrellas.  
 Al Poniente: mide 99.00 metros y colinda con calle Nápoles.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor de R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 132, Foja 70, Libro 10, Sección I, de Fecha 01 de marzo de 1981.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la operación es regularizar el predio que actualmente ocupa dicha Escuela Preparatoria Federal "LUZAC", que depende de la Secretaría de Educación Pública de la Federación.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.  
(RÚBRICA)

#### IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2007.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 260.-**



**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, a permutar un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Oriente entre las calles Manufacturera, comunicaciones, fundidores y área municipal, con una superficie de 3,080.27 m<sup>2</sup>, a favor del C. Jaime José Russek Martínez, como compensación en virtud de la afectación sufrida en su bien inmueble propiedad suya, en el ejido el Águila, en esta ciudad, por la ampliación de vialidad de acceso a la Universidad Autónoma de Coahuila, la cual se desincorporó con Decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de enero de 2007.

El predio municipal, se describe como área municipal, con una superficie de 3,080.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 38.80 metros y colinda con calle Manufacturera.

Al Sur: mide 38.80 metros y colinda con calle Fundidora.

Al Oriente: mide 64.00 metros y colinda con fracción de terreno misma manzana.

Al Poniente: mide 44.00 metros y colinda con la calle Comunicaciones.

Al Nor poniente: en línea curva en 15.70 metros con esquina de Calle Manufacturera y Calle Comunicaciones.

Al Sur Oriente: en línea curva en 15.70 metros con esquina de Calle Fundidora y Calle Comunicaciones.

Esta superficie en mención se encuentra inscrita a favor del municipio de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 918, Foja 57, Libro 39, Sección I, de fecha 1 de octubre de 1999.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la operación es como compensación, en virtud de la afectación sufrida en un bien inmueble de su propiedad, en el Ejido El Águila, por la ampliación de vialidad de acceso a la Universidad Autónoma de Coahuila.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

#### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

#### IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2007.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**DECRETA:****NÚMERO 261.-**

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, varios lotes de terreno ubicados en los Fraccionamientos “Residencial La Hacienda”, “Villas La Merced”, “Leandro Rovirosa Wade”, y “Villa California” de este municipio, a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, para la conservación y rehabilitación de los pozos de extracción de Agua ya existente, lo anterior en virtud de que los decretos número 177, 178, 179, de fecha 16 de marzo de 2004, así como el Decreto 185 de fecha 30 de marzo de 2004, en el que se autorizaron anteriormente esta operación, quedaron sin vigencia al término de la pasada administración municipal y los cuales se describen a continuación:

1.- Predio ubicado en el Fraccionamiento “Residencial La Hacienda” con una superficie de 500.96 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.20 metros y colinda con Calle del Sarape.

Al Sur: mide 20.20 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 24.80 metros y colinda con Calle del Lienzo.

Al Poniente: mide 24.80 metros y colinda con área municipal.

2.- Predio ubicado en el Fraccionamiento “Villas La Merced” con una superficie de 3,288.22 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.72 metros y colinda con Diagonal De Las Fuentes.

Al Sur: mide 119.05 metros y colinda con Planta de Tratamiento de Aguas Negras.

Al Oriente: mide 14.75 metros y colinda con Taller Mecánico.

Al Poniente: mide 40.35 metros y colinda con Planta de Tratamiento de Aguas Negras.

3.- Predio ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” con una superficie de 504.47 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.20 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 18.80 metros y colinda con Av. Francisco Villa.

Al Oriente: mide 23.30 metros y colinda con Calle Presa Falcón.

Al Poniente: mide 20.80 metros y colinda con área municipal.

4.- Predio ubicado en el Fraccionamiento “Villa California” con una superficie de 298.03 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.11 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 20.11 metros y colinda con Blvd. Francisco Sarabia.

Al Oriente: mide 14.82 metros y colinda con área municipal.

Al Poniente: mide 14.82 metros y colinda con Calle del Faro.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la operación es formalizar la escrituración, ya que se venció el plazo para escriturar.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO.****DIPUTADO SECRETARIO.****JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.  
(RÚBRICA)****JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.  
(RÚBRICA)****IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2007.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)****EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 262.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar dos vialidades, la primera con una superficie de 953.537 m2 y la segunda con una superficie total de 1,378.00 m2, denominadas Industria Farmacéutica, ubicado en Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, al norte de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila con el fin de enajenarla a título oneroso favor de la Empresa Mahle Componentes de Motor.

La superficie de 953.537 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 164.18 metros y colinda con Planta Mahle.  
Al Sureste: mide 163.70 metros y colinda con Calle Industria Farmacéutica.  
Al Noreste: mide 11.65 metros y colinda con Empresa Stabilus 2.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 174967, Libro 1750, Sección ISC, de Fecha 15 de septiembre de 2006.

La superficie de 1,378.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 109.404 metros y colinda con propiedad de la Empresa Mahle;  
Al Sureste: mide 109.457 metros y colinda con propiedad de diversos propietarios.  
Al Noreste: mide 12.664 metros y colinda con calle Industria Farmacéutica.  
Al Suroeste: mide 12.521 metros y colinda con Derecho de Vía CFE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que el objeto de la operación es la generación de aproximadamente 200 empleos, lo cual favorecerá a la población de Ramos Arizpe.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.  
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.  
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.  
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**D E C R E T A:**

NÚMERO 263.-

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Primero del Decreto 492 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 81, de fecha 11 de octubre del año 2005, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, la enajenación a título gratuito de una superficie de 201,562.01 m2, ubicada en el Ejido Agua Nueva a favor del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro Número 100, para destinarlo a la construcción del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.  
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.  
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.  
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 23 de Marzo de 2007.

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)



**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 273.-**

**PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, enajenar de forma temporal a título de comodato por un término de dieciocho años, un inmueble ubicado en el lugar conocido como “Cañada Ancha”, a seis kilómetros de la ciudad de Ramos Arizpe, con una superficie total de 5 hectáreas ( 5-00-00 has), a favor de la Empresa Ideal Saneamiento de Saltillo, S.A. de C.V. para la construcción y operación de la disposición final de los lodos digeridos y deshidratados y/o residuos no peligrosos por la Planta Tratadora de Aguas Residuales Principal y por la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Bosque Urbano, la cual se desincorporó con Decreto número 213, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de febrero de 2007.

La superficie total de 5 hectáreas (5-00-00 has); cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	COLINDANCIAS
7-8	N 45°58'35.62”W	33.457
8-9	N 19°50'01.30”W	9.390
9-10	N 02°07'26.95”E	32.682
10-11	N 09°14'16.04”E	44.720
11-12	N 25°56'11.13”E	13.044
12-13	N 40°23'05.12”E	16.520
13-14	N 21°14'57.11”W	52.537
14-15	N 49°51'23.38”W	29.408
15-16 bis	N 49°03'45.04”E	278.096
16 bis-17	S 06°49'59.45”W	41.276
17-18	S 10°00'29.30”W	124.220
18-19	S 07°12'58.01”W	43.921
19-20	S 05°14'36.01”W	33.835
20-21	S 04°35'58.36”W	28.619
21-22	S 06°31'57.85”W	41.997
22-23	S 07°45'42.99”W	32.023
23-24	S 07°42'32.10”W	32.205
24-25	S 08°05'16.93”W	30.435
25-26	S 22°45'08.12”W	2.663
26-27	S 33°25'38.90”W	30.923
27-28	S 33°26'00.25”W	21.914
28-7	N 50°00'56.70”W	105.541

Colindando al Norte, con la fracción “A” del mismo lote, propiedad que se reserva la parte vendedora; al Sur en una parte con la fracción “A” del mismo lote, propiedad que se reserva la parte vendedora y en otra parte con propiedad del señor Antonio Flores, existiendo en parte de por medio camino de terrecería; al Oriente con propiedad del Señor José Coronel; y al Poniente, con la fracción “A” del mismo lote, propiedad que se reserva la parte vendedora.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida 174014, Libro 1741, Sección I, de Fecha 30 de Agosto de 2006.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la operación es para la construcción y operación de la disposición final de los lodos digeridos y deshidratados y/o residuos no peligrosos por la Planta Tratadora de Aguas Residuales Principal y por la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Bosque Urbano.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

### DIPUTADO PRESIDENTE.

**JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
(RÚBRICA)

### DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
(RÚBRICA)

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 09 de Abril de 2007.

### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS.** Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 95, de la Constitución Política del Estado; 2,3,4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1º y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila; y

### CONSIDERANDO

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en el rubro del Registro Civil, así como para acercar éstos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario crear en el Municipio de Saltillo, Coahuila, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las treinta y tres oficialías tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea, para hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas, la Oficialía del Registro Civil número treinta y cuatro (34), que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Saltillo, Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número treinta y cuatro (34) del Municipio de Saltillo, Coahuila, corresponderá, en los términos de las disposiciones aplicables, a la Dirección del

Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha oficialía.

**ARTÍCULO TERCERO.** La oficialía que mediante este acuerdo se crea deberá ser incorporada al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que en ella deberá darse cumplimiento a las directrices y normatividad que rija el proceso de calidad que corresponda, así como atender a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del Municipio de Saltillo, Coahuila, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que para ese efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.

Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que, será empleado en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 12 días del mes de Abril de Dos Mil Siete.

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE TESORERÍA MUNICIPAL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007

<b>0101</b>	<b>PRESIDENCIA</b>		
1102	SUELDOS	1,028,424.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	392,544.00	
1301	QUINQUENIOS	2,580.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	16,512.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	27,828.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	16,800.00	
2601	COMBUSTIBLES	48,000.00	
3104	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	72,000.00	
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	9,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	67,800.00	
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	540,000.00	
3817	VIÁTICOS	91,200.00	
3821	ALIMENTACIÓN	72,000.00	
5101	MOBILIARIO	72,000.00	
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	36,000.00	
5104	BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	120,000.00	
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	18,000.00	\$ 2,630,688.00
<b>0201</b>	<b>CUERPO EDILICIO</b>		
1102	SUELDOS	1,886,976.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	1,145,664.00	
2601	COMBUSTIBLES	168,000.00	
3817	VIÁTICOS	14,400.00	\$ 3,215,040.00
<b>0301</b>	<b>CONTRALORÍA</b>		
1102	SUELDOS	199,452.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	164,160.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	3,600.00	
2601	COMBUSTIBLES	9,600.00	
3817	VIÁTICOS	7,200.00	\$ 384,012.00

<b>0501</b>	<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>		
1102	SUELDOS	2,077,380.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	567,144.00	
1301	QUINQUENIOS	1,080.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	28,320.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	28,800.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	24,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	66,000.00	
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	24,000.00	
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	14,400.00	
3501	ADMINISTRACIÓN		
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	43,200.00	
3817	VIÁTICOS	30,000.00	
5101	MOBILIARIO	14,400.00	
5206	BIENES INFORMÁTICOS	18,000.00	\$ 2,936,724.00
<b>0502</b>	<b>EVENTUALES SEGURIDAD PÚBLICA</b>		
1102	SUELDOS	363,312.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	24,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	71,280.00	\$ 458,592.00
<b>0601</b>	<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
1102	SUELDOS	1,283,256.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	388,260.00	
1301	QUINQUENIOS	7,560.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	4,680.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	59,760.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	175,680.00	
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,120.00	
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	85,200.00	
	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	600,000.00	
2106	INFORMÁTICOS		
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	14,400.00	
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	6,960.00	
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	6,840.00	
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	33,000.00	
3101	SERVICIO POSTAL, TELEGRÁFICO Y MENSAJERÍA	18,000.00	
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	240,000.00	
3107	SERVICIO DE AGUA	383,400.00	
3108	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCIÓN DE SEÑALES	18,480.00	
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	13,200.00	
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	24,000.00	
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00	
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	12,000.00	
3501	ADMINISTRACIÓN		
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,480.00	
3817	VIÁTICOS	30,000.00	
4102	FUNERALES	144,000.00	
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	36,000.00	\$ 3,615,276.00
<b>0801</b>	<b>ECOLOGÍA</b>		
1102	SUELDOS	181,440.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	133,596.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	14,400.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	13,440.00	
2601	COMBUSTIBLES	4,800.00	
3817	VIÁTICOS	14,400.00	\$ 362,076.00
<b>0901</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
1102	SUELDOS	978,480.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	199,044.00	
1301	QUINQUENIOS	24,912.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	21,720.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	43,200.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	304,824.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	7,200.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	48,000.00	
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	60,000.00	
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	18,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	144,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	7,200.00	
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,320.00	
3501	ADMINISTRACIÓN		
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	54,000.00	
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	182,160.00	
3817	VIÁTICOS	16,500.00	\$ 2,113,560.00
<b>0902</b>	<b>EVENTUALES OBRAS PÚBLICAS</b>		
1102	SUELDOS	442,800.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	16,560.00	\$ 459,360.00



<b>1001</b>	<b>DESARROLLO RURAL</b>		
1102	SUELDOS	673,080.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	301,644.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	3,600.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	13,440.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	72,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	144,000.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	14,400.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000.00	\$ 1,294,164.00
<b>1102</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PRIMARIOS</b>		
1102	SUELDOS	73,872.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	14,640.00	
1301	QUINQUENIOS	1,440.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	9,840.00	\$ 99,792.00
<b>1103</b>	<b>LIMPIEZA</b>		
1102	SUELDOS	1,515,080.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	492,480.00	
1301	QUINQUENIOS	54,240.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	170,400.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	18,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	718,200.00	
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	40,800.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	12,000.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	72,000.00	
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	60,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	314,400.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	18,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00	\$ 3,605,600.00
<b>1104</b>	<b>PARQUES Y JARDINES</b>		
1102	SUELDOS	795,120.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	278,940.00	
1301	QUINQUENIOS	35,400.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	63,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	359,100.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	11,040.00	
2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2,760.00	
2601	COMBUSTIBLES	6,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,840.00	
5501	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	18,480.00	
5502	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	28,200.00	\$ 1,604,880.00
<b>1105</b>	<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>		
1102	SUELDOS	100,728.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	11,340.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	19,800.00	
1319	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	8,700.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	26,280.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	3,600.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	3,600.00	
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	180,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	21,600.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	2,400.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00	\$ 396,048.00
<b>1106</b>	<b>RASTRO MUNICIPAL</b>		
1102	SUELDOS	18,900.00	\$ 18,900.00
<b>1107</b>	<b>EVENTUALES SERVICIOS PRIMARIOS</b>		
1102	SUELDOS	100,656.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	57,240.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	10,560.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	32,280.00	\$ 200,736.00
<b>1201</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		
1102	SUELDOS	1,068,060.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	561,384.00	
1301	QUINQUENIOS	6,000.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	2,724.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	70,080.00	
2601	COMBUSTIBLES	36,000.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	14,400.00	
3817	VIÁTICOS	14,400.00	\$ 1,773,048.00
<b>1202</b>	<b>DEPARTAMENTO JURÍDICO</b>		
1102	SUELDOS	163,296.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	121,824.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	3,600.00	
2601	COMBUSTIBLES	7,440.00	\$ 296,160.00

<b>1203</b>	<b>ATENCIÓN CIUDADANA Y RECLUTAMIENTO</b>		
1102	SUELDOS	132,192.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	88,128.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	4,800.00	\$ 225,120.00
<b>1205</b>	<b>JUNTA DE CONCILIACIÓN</b>		
1102	SUELDOS	266,436.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	205,200.00	
1301	QUINQUENIOS	2,088.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	2,040.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	10,680.00	\$ 486,444.00
<b>1206</b>	<b>EVENTUALES PROTECCIÓN CIVIL</b>		
1102	SUELDOS	19,440.00	\$ 19,440.00
<b>1301</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		
1102	SUELDOS	385,860.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	201,600.00	
1301	QUINQUENIOS	1,800.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	4,560.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	11,760.00	
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	5,400.00	
2601	COMBUSTIBLES	42,360.00	
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,600.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,200.00	
3817	VIÁTICOS	14,400.00	\$ 678,540.00
<b>1401</b>	<b>TESORERÍA</b>		
1102	SUELDOS	831,168.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	500,040.00	
1301	QUINQUENIOS	1,740.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	5,400.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	13,440.00	
3301	ASESORÍA	420,000.00	
3817	VIÁTICOS	13,200.00	\$ 1,784,988.00
<b>1402</b>	<b>DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL</b>		
1102	SUELDOS	150,336.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	95,904.00	\$ 246,240.00
<b>1901</b>	<b>D.I.F. MUNICIPAL</b>		
1102	SUELDOS	1,486,680.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	668,400.00	
1301	QUINQUENIOS	2,100.00	
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	3,600.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	33,600.00	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	25,200.00	
2107	MATERIALES DE INFORMACIÓN	5,400.00	
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	72,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	120,000.00	
3110	SERVICIO DE GAS	7,200.00	
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	14,400.00	
3501	ADMINISTRACIÓN	14,400.00	
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	14,400.00	
3817	VIÁTICOS	23,040.00	
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	120,000.00	\$ 2,596,020.00
<b>1904</b>	<b>EVENTUALES GUARDERÍA</b>		
1102	SUELDOS	64,800.00	\$ 64,800.00
<b>2101</b>	<b>PENSIONADOS Y JUBILADOS</b>		
1102	SUELDOS	1,239,516.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	28,800.00	
1301	QUINQUENIOS	39,600.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	193,440.00	\$ 1,501,356.00
<b>2501</b>	<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>		
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	181,789.00	
4103	BECAS	500,000.00	
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	192,600.00	
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	272,683.00	
6101	OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO	7,942,359.00	\$ 9,089,431.00
<b>2502</b>	<b>FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>		
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	799,341.00	
1316	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	300,000.00	
1507	OTRAS PRESTACIONES	2,118,888.00	
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	850,000.00	
2601	COMBUSTIBLES	232,941.00	

2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	240,000.00	
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	3,000,000.00	
3701	SUBROGACIONES	450,000.00	
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00	
6101	OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO	999,996.00	
9101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,052,628.00	
9201	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,669,534.00	\$ 12,713,328.00
<hr/>			
<b>2601</b>	<b>CULTURA Y DEPORTES</b>		
1102	SUELDOS	363,528.00	
1104	CANTIDAD ADICIONAL	212,400.00	
2601	COMBUSTIBLES	18,000.00	
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	36,000.00	
3803	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y ESPECTÁCULOS CULTURALES	180,000.00	
3817	VIÁTICOS	12,964.00	\$ 822,892.00
<hr/>			
<b>2601</b>	<b>BANDA MUNICIPAL</b>		
1102	SUELDOS	64,800.00	\$ 64,800.00
<hr/>			

TOTAL DE EGRESOS: ----- \$ 55,758,055.00

C. IGNACIO MA. SEGURA TENIENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

C. HUMBERTO MIGUEL ANGEL ALVARADO MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE  
TESORERÍA MUNICIPAL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO**

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	PROPORCIÓN EN %
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 30,672,461.00	55.01%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,223,341.00	7.57%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,607,373.00	11.85%
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 992,600.00	1.78%
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,597,763.00	2.87%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 8,942,355.00	16.04%
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 2,722,162.00	4.88%
SUMA DE LOS CAPÍTULOS: -----		<u><u>\$ 55,758,055.00</u></u>	<u><u>100.00%</u></u>

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE  
TESORERÍA MUNICIPAL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR DEPENDENCIA Y CAPÍTULO**

DEPENDENCIA	TOTAL ANUAL	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
PRESIDENCIA	2,630,688.00	1,467,888.00	64,800.00	852,000.00		246,000.00		
CUERPO EDIFICIO	3,215,040.00	3,032,640.00	168,000.00	14,400.00				
CONTRALORÍA	384,012.00	363,612.00	13,200.00	7,200.00				
SEGURIDAD PÚBLICA	2,936,724.00	2,702,724.00	90,000.00	111,600.00		32,400.00		
EVENTUALES SEGURIDAD PÚBLICA	458,592.00	458,592.00						
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,615,276.00	1,743,516.00	925,200.00	766,560.00	180,000.00			
ECOLOGÍA	362,076.00	342,876.00	4,800.00	14,400.00				
OBRAS PÚBLICAS	2,113,560.00	1,572,180.00	284,400.00	256,980.00				
EVENTUALES OBRAS PÚBLICAS	459,360.00	459,360.00						
DESARROLLO RURAL	1,294,164.00	991,764.00	230,400.00	72,000.00				

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PRIMARIOS	99,792.00	99,792.00						
LIMPIEZA	3,605,600.00	2,968,400.00	517,200.00	120,000.00				
PARQUES Y JARDINES	1,604,880.00	1,531,560.00	19,800.00	6,840.00		46,680.00		
ALUMBRADO PÚBLICO	396,048.00	166,848.00	211,200.00	18,000.00				
RASTRO MUNICIPAL	18,900.00	18,900.00						
EVENTUALES SERVICIOS PRIMARIOS	200,736.00	200,736.00						
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,773,048.00	1,708,248.00	36,000.00	28,800.00				
DEPARTAMENTO JURÍDICO	296,160.00	288,720.00	7,440.00					
ATENCIÓN CIUDADANA Y RECLUTAMIENTO	225,120.00	225,120.00						
JUNTA DE CONCILIACIÓN	486,444.00	486,444.00						
EVENTUALES PROTECCIÓN CIVIL	19,440.00	19,440.00						
DESARROLLO SOCIAL	678,540.00	605,580.00	51,360.00	21,600.00				
TESORERÍA	1,784,988.00	1,351,788.00		433,200.00				
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	246,240.00	246,240.00						
D.I.F. MUNICIPAL	2,596,020.00	2,194,380.00	222,600.00	59,040.00	120,000.00			
EVENTUALES GUARDERÍA	64,800.00	64,800.00						
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,501,356.00	1,501,356.00						
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	9,089,431.00			181,789.00	692,600.00	272,683.00	7,942,359.00	
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12,713,328.00	3,218,229.00	1,322,941.00	3,450,000.00		1,000,000.00	999,996.00	2,722,162.00
CULTURA Y DEPORTES	822,892.00	575,928.00	54,000.00	192,964.00				
BANDA MUNICIPAL	64,800.00	64,800.00						
<b>SUMA POR CAPÍTULO</b>	<b>55,758,055.00</b>	<b>30,672,461.00</b>	<b>4,223,341.00</b>	<b>6,607,373.00</b>	<b>992,600.00</b>	<b>1,597,763.00</b>	<b>8,942,355.00</b>	<b>2,722,162.00</b>



## PROGRAMA PARCIAL DEL DESARROLLO INDUSTRIAL MIELERAS DE TORREÓN, COAHUILA.

### I. INTRODUCCIÓN

#### I.1. Prefacio

El presente Programa Parcial del Desarrollo Industrial Mieleras es el instrumento técnico-jurídico que determinará los lineamientos que en materia de ordenamiento territorial serán aplicables en una sección importante de la Ciudad de Torreón, impulsando su desarrollo sustentable, su adecuada planeación y su integración a la dinámica económico-social que caracteriza a la zona de la Comarca Lagunera.

### II. DIAGNÓSTICO

#### II.1. Localización

El Municipio de Torreón se localiza en la zona de la Comarca Lagunera, (ver Gráfica 1), la cual está integrada por 16 Municipios, de los cuales 5 pertenecen al Estado de Coahuila. El territorio Municipal está integrado por dos áreas, en la primera "A", se encuentra localizada la ciudad de Torreón con una superficie de 30,501.31 ha y la segunda "B" se conoce como la zona de Jimulco, integrada por 10 localidades y con una superficie de 164,261.69 ha. En conjunto el Municipio de Torreón representa el 0.76% de la superficie total del Estado de Coahuila, con un área total de 1'947.7 Km<sup>2</sup>. De acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano de Torreón, actualización 2002.<sup>1</sup>

#### II.2. Ámbito del Programa Parcial del Desarrollo Industrial Mieleras (DIM)

La Ciudad se limita por el Periférico, que une a la carretera a Matamoros con la carretera a Fco. I Madero, cruza al Estado de Durango para enlazar con la carretera a Chihuahua y para finalmente convertirse en la carretera libre a la ciudad de Durango. En lo que respecta a la zona sur, el Periférico conecta a la zona de Mieleras, que es donde se localiza el polígono del Programa Parcial con su Zona Industrial y el Ferropuerto. (ver plano D.0 AM1 Ámbito Metropolitano)

Dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano de Torreón 1999-2020, el territorio que abarca el presente Programa Parcial esta dividido en varias zonas homogéneas o polígonos, estos son: ( ver plano D.0 AM2 Polígonos del Programa Parcial)

- I. Parque Industrial;
- II. Reserva Ecológica Sierra de Las Noas;
- III. Ejido Zaragoza y áreas anexas;
- IV. Polígono con área para Vivienda;
- V. Planta de Tratamiento;
- VI. Relleno Sanitario.

<sup>1</sup> Plan Director de Desarrollo Urbano de Torreón 2002, y página oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Polígonos del Programa Parcial**

Las zonas I, III y IV conforman el polígono del DIM (Desarrollo Industrial Mieleras), mientras que las zonas II, V y VI se considero su inclusión dentro del Programa Parcial ya que son tres elementos muy importantes dentro de la estrategia y viabilidad del desarrollo industrial, estos son: La Sierra de las Noas, la planta de tratamiento y el relleno sanitario respectivamente.

**I. Parque Industrial**

Limita al nor- oriente con la Carretera a Mieleras; al nor - poniente con la Carretera a Cementos Mexicanos; al sur con la Sierra de las Noas y al oriente con el municipio de Matamoros. Dentro de este polígono se incluye la Planta Industrial de Cementos Mexicanos y una serie de industrias como la Planta de Motores John Deere y FUNDILAG, la zonificación actual de este territorio según el PDDU de Torreón es Industria Pesada. Su superficie aproximada es de 2,320.64 ha.

**II. Reserva Ecológica Sierra de Las Noas.**

La Reserva Ecológica Sierra de las Noas limita al nor - oriente con el Desarrollo Industrial Mieleras; al norte con la Planta Industrial de Cementos Mexicanos; al nor – poniente con otra porción de la Sierra de las Noas no contemplada en este Programa Parcial; al sur con el municipio de Lerdo. En su zonificación actual parte es Zona de Restauración Ecológica y otra Industria Extractiva.,

Superficie aproximada: 2,026.92 ha.

**III. Ejido Zaragoza.**

Limita al norte con la Carretera a Cementos Mexicanos; al nor – oriente con el Sector 1 Zaragoza; al sur con el Desarrollo Industrial Mieleras. Según el Plan Director de Desarrollo Urbano Torreón 1999 – 2020, este predio está destinado para el uso de Parque Urbano y Zona de Protección de Recursos Naturales, sin embargo actualmente esta ocupado por una serie de asentamientos irregulares. Adicionalmente se incluyen es este polígono los predios ubicados al poniente de la carretera Cementos Mexicanos los cuales cuentan con zonas habitacionales, predios baldíos, un relleno sanitario.

Superficie aproximada: 184.44 ha.

**IV. Polígono con área para Vivienda.**

Ubicado al norte del Parque Industrial, este polígono forma parte de una importante reserva territorial zonificada como uso habitacional de alta densidad (H6). Sus principales vialidades como la Carretera a Mieleras se encuentran zonificadas como Corredores de Servicios e Industria, incluso en el Plan Director de Torreón se tiene planteada la propuesta de un Subcentro Urbano. Actualmente dentro de los límites de este polígono se localiza el Rastro Municipal, algunas granjas y zonas pecuarias o de cultivo principalmente.

Superficie aproximada: 858.71 ha..

**V. Planta de Tratamiento.**

La Planta de Tratamiento limita al nor - poniente con la colonia La Rosita, el Fraccionamiento Latinoamericana y la colonia Los Sauces; al poniente con el área de reserva territorial para vivienda de alta densidad (H6); al oriente con el Relleno Sanitario Controlado y al sur – oriente con la Colonia Rancho Alegre.

Superficie aproximada: 166.76 ha.

**VI. Relleno Sanitario en Remediación.**

El Relleno Sanitario limita al norte con los campus de la Universidad Autónoma de Coahuila y la Universidad Tecnológica de Torreón, los cuales a su vez están rodeados por reservas territoriales; hacia el oriente limita con el municipio de Matamoros; y al poniente con la Planta de Tratamiento.

Superficie aproximada: 42.78 ha.

➤ **En total, los polígonos que conformar el presente Programa Parcial contemplan una superficie de 5,600.25 ha.**

**Tabla 1 Polígonos que integran el Programa Parcial**

	<b>POLIGONOS</b>	<b>HAS</b>	<b>% DIM</b>	<b>% TOTAL PROG.</b>
<b>I</b>	PARQUE INDUSTRIAL	2320.64	68.99	41.44
<b>III</b>	EJIDO ZARAGOZA Y AREAS ANEXAS	184.44	5.48	3.29
<b>IV</b>	VIVIENDA	858.71	25.53	15.33
	<b>TOTAL DIM</b>	<b>3363.79</b>	<b>100.00</b>	
<b>II</b>	SIERRA DE LAS NOAS	2026.92		36.19
<b>V</b>	PLANTA DE TRATAMIENTO	166.76		2.98
<b>VI</b>	RELLENO SANITARIO	42.78		0.76
	<b>TOTAL PROGRAMA PARCIAL</b>	<b>5600.25</b>		<b>100.00</b>

Tabla 2 Dosificación de usos actuales

USOS	HAS	% DIM	% TOTAL PROG.
INFRAESTRUCTURA	61.58	1.83	1.10
INDUSTRIA EXTRACTIVA	146.81	4.36	2.62
INDUSTRIA	76.16	2.26	1.36
ASENTAMIENTOS IRREGULARES	95.91	2.85	1.71
AREAS CON VIVIENDA	97.33	2.89	1.74
AGRICOLA, GANADERO	2880.61	85.64	51.44
EQUIPAMIENTO	5.39	0.16	0.10
<b>TOTAL DIM</b>	<b>3363.79</b>	<b>100.00</b>	
SIERRA DE LAS NOAS	2026.92		36.19
PLANTA DE TRATAMIENTO	166.76		2.98
RELLENO SANITARIO	42.78		0.76
<b>TOTAL PROGRAMA PARCIAL</b>	<b>5600.25</b>		<b>100.00</b>

### II.3 Síntesis de la situación actual del área de estudio

Se puede decir que debido al escaso desarrollo de la zona, a la poca concentración de elementos urbanos y al relativo aislamiento con la dinámica económica y social de la ciudad de Torreón casi no existen problemas relacionados a aspectos urbanos como el equipamiento, redes de servicio, etc. El polígono del área de estudio presenta una gran potencialidad de desarrollo, situación que se refleja por la ubicación actual de varias industrias que junto con el ferropuerto se convierten en un nodo productivo, de comercio y manufactura con otras regiones del país e incluso con el extranjero, si bien el Plan Director de Desarrollo Urbano Torreón 1999- 2020 plantea dentro de sus estrategias el desarrollo de un parque industrial y una zona de usos habitacionales, comercio y servicios, así como vialidades primarias que conectan con el resto de la ciudad, la realidad es que no se le ha podido dar el impulso adecuado a la zona.

Actualmente se tienen algunas áreas agrícolas de riego y zonas de granjas así como áreas en desuso pero también existe la tendencia a la especulación y la ocupación con asentamientos irregulares, situación que se refleja con mayor evidencia en el ejido Zaragoza; por otro lado no existen las vías de acceso adecuadas para el desarrollo de los espacios, la situación de subutilización del ferropuerto y la carencia de infraestructura complementaria son un obstáculo para la puesta en marcha de proyectos productivos.

Una de las industrias más importantes del polígono de estudio es la de Cementos Mexicanos, sus alrededores han sido ocupados con el tiempo por áreas de vivienda, sin que exista una clara zona de amortiguamiento que mitigue las inconveniencias del polvo producido por esta industria y los bancos de material ubicados en las faldas de las Sierra de las Noas.

Por otro lado es importante preservar y mantener la Sierra de las Noas y sus áreas bajas debido a su importancia como espacios de captación e infiltración a los mantos freáticos, por ello se debe de evitar los asentamientos irregulares que además de afectar el entorno paisajístico y ecológico del lugar, su dotación de servicios sería poco viable dado lo difícil y costoso que ello implicaría.

## III. NORMATIVIDAD

### III.1 OBJETIVOS

#### III.1.1 Objetivos Generales

- Conformar el proyecto Industrial Mieleras como un polo de desarrollo industrial, comercial, habitacional y de servicios de impacto sub – regional
- Proveer a la planta industrial de la ciudad de Torreón de un polígono industrial que consolide e incremente sus actividades fabriles.
- Explotar de manera racional los recursos naturales de la localidad, diversificando la planta industrial enfocando sus actividades a industria pesada de alta tecnología y bajo impacto ambiental.
- Construir un nuevo Subcentro urbano, el cual se independice del centro de Torreón y se constituya en un nuevo polo de desarrollo alternativo amigable con el medio ambiente.

#### III.1.2 Objetivos Sectoriales

##### Industria

- Generar y planear las condiciones necesarias de infraestructura, instrumentos y políticas para el establecimiento de nuevas industrias en el Desarrollo Industrial Mieleras (**DIM**).
- Generar las condiciones para que sea utilizado a su máxima capacidad el ferropuerto como un nodo de transferencia intermodal.

##### Suelo y Vivienda

- Planificar adecuadamente las densidades habitacionales en las zonas de vivienda del **DIM**.
- Ofertar al mercado inmobiliario local de opciones para diferentes estratos socioeconómicos.

##### Medio Ambiente

- Crear el corredor ecológico en la reserva ecológica de la Sierra de Las Noas.
- Crear programas de reciclamiento de las aguas servidas y utilización del agua pluvial.
- Establecer zonas de transición o amortiguamiento entre usos incompatibles, generando áreas verdes y de esparcimiento

**Infraestructura**

- Planear la dotación al perímetro del Programa de un sistema de drenaje eficiente, con los diámetros adecuados para desalojar los residuos resultantes de las actividades industriales.
- Fomentar la reutilización y recuperación del agua pluvial a través de una red de drenaje y un pozo de captación con el fin de preservar el vital líquido
- Planear la dotación de agua potable que satisfaga tanto las necesidades industriales y de equipamiento como las del polígono de vivienda.

**Equipamiento**

- Plantear los espacios necesarios para el establecimiento de los equipamientos educativos, de abasto, salud, comercio y transporte con el fin de evitar al máximo los desplazamientos intra urbanos, acatando los criterios establecidos por las normas de la SEDESOL.
- Proveer de áreas verdes y espacios deportivos adecuados para el bienestar de la población.

**Vialidad y Transporte**

- Generar un sistema vial que propicie la fácil comunicación con las diferentes zonas de la ciudad y de la región, además de otorgar una circulación adecuada al interior del polígono del Programa Parcial.
- Proponer la consolidación de las líneas de transporte público necesarias para proveer a la población de un medio eficiente.

**Sociales**

- Plantear el desarrollo de planes de estudio que generen personal con el perfil adecuado a los requerimientos de recursos humanos que lleguen a solicitar las industrias.
- Buscar a través de la generación de subcentros y equipamientos urbanos el sentido de identidad y pertenencia a los nuevos habitantes a alojar en las zonas de vivienda del Programa Parcial.

**IV. ESTRATEGIA GENERAL**

**Tesis General del Programa Parcial**

Las tesis generales de desarrollo previstas para el Programa Parcial están referidas en los siguientes aspectos:

- Explotación de la reserva territorial del DIM y polígonos aledaños.
- Rescate ecológico de la Sierra de Las Noas.
- Consolidación de áreas urbanas.

Todo lo anterior se pretende desarrollar a partir del concepto de “franjas urbanas” el cual consiste en identificar áreas homogéneas en las que, de acuerdo con sus características, potencial urbano o su valor ambiental, pueden llevarse a cabo acciones o programas específicos de planeación. A partir de esto se establecen los siguientes tipos de franjas: (ver plano E.1 Franjas Urbanas)

- Franja de potencial tecnológico - industrial. (conformada por el parque industrial del DIM, polígono I y algunas zonas del polígono IV)
- Franja de usos habitacionales y equipamiento básico. (áreas del norte del DIM, polígonos III y IV)
- Franja de usos mixtos comerciales y de servicios. (corredores comerciales, principalmente las vialidades regionales como la Carretera a Mieleras)
- Franja de Rescate y Conservación ecológica. (Sierra de las Noas, polígono II)

**Tabla 3** Clasificación de los Polígonos de Actuación

POLIGONOS	CLASIFICACION	SUPERFICIE HECTAREAS	%
I	PARQUE INDUSTRIAL DIM	2320.64	41.44
II	RESERVA ECOLOGICA (SIERRA DE LAS NOAS)	2026.92	36.19
III	EJIDO ZARAGOZA Y AREAS ANEXAS	184.44	3.29
IV	ZONA CON AREA PARA VIVIENDA	858.71	15.33
V	PLANTA DE TRATAMIENTO	166.76	2.98
VI	RELLENO SANITARIO	42.78	0.76
	<b>TOTAL</b>	<b>5600.25</b>	<b>100</b>

Nota: Cuantificación de áreas por medios electrónicos en plataforma AutoCAD 2004.

El polígono del DIM deberá de contener en su conjunto con su área respectiva de equipamiento, áreas de donación, circulaciones vehiculares y peatonales, especificados en el Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila y demás códigos y reglamentos aplicables. Para ello se reviso cuales eran las áreas aptas para desarrollar (Plano E.2 Clasificación del Territorio)

Tabla 4 Políticas territoriales en el Programa Parcial

Política	Contenido
Ordenamiento Urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Salvaguardar los recursos naturales existentes</li> <li>▪ El crecimiento a corto, mediano y largo plazo se fomentará a través de la consolidación de áreas subutilizadas en dirección poniente a oriente, de acuerdo a la dinámica poblacional</li> <li>▪ Se consolidarán los baldíos comprendidos dentro del Programa Parcial</li> </ul>
Control del Crecimiento Urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En las zonas que comparten linderos con otro municipio</li> <li>▪ En los límites del Programa Parcial</li> </ul>
Consolidación del Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprovechando la capacidad de infraestructura instalada</li> <li>▪ Promoviendo la saturación de áreas baldías</li> <li>▪ Definiendo usos e intensidades de acuerdo a la demanda de la población</li> </ul>
Control a la Dispersión	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se aplicará en localidades o colonias menos urbanizadas y dispersas</li> </ul>
Aprovechamiento del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En aquellas zonas que presenten una vocación urbana o condiciones para ser desarrolladas con usos habitacionales</li> <li>▪ Desarrollo de usos comerciales o de servicios de alta intensidad</li> </ul>
Preservación de zonas no urbanizables	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tanto en las áreas de extracción y actividad minera como en las zonas forestales y de protección ecológica</li> </ul>

#### IV.1 Estrategia General de Desarrollo Urbano

##### IV.1.1. Usos del Suelo.

- **Uso Habitacional:**

Bajo la idea de que un desarrollo industrial de la magnitud que representa la zona de Mieleras requeriría de una zona habitacional para alojar una gran parte de las familias de los trabajadores que ahí trabajarán, se decidió asignarle a los lotes localizados junto a la colonia La Perla y el Sector Zaragoza una zonificación de **(H6) Habitacional de Alta Densidad**; dicho uso abarca una superficie 322 ha aproximadamente.

- **Polígono de actuación:**

Gran parte de la superficie del Ejido Zaragoza esta invadida por asentamientos humanos irregulares, en la presente propuesta se consideró que a esta zona se le debería de asignar el uso **H6, Habitacional de Alta Densidad**, sin embargo, la obtención de este uso de suelo estará condicionado a la realización de un Estudio de Impacto Urbano y Ecológico. Dicho estudio será bajo las especificaciones que considere la autoridad municipal.

- **Subcentro Urbano**

Se le asigna a una superficie de aproximadamente 13 hectáreas el uso de **Subcentro Urbano (SCU)**. En el Subcentro urbano podrán establecerse todas aquellas actividades de administración urbana ya sea privada o publicas, tales como bancos, casas de cambio, correos, agencias de telégrafos o correos, equipamientos básicos como guarderías, primarias, bibliotecas, templos o iglesias, canchas deportivas, policía, juzgados, ministerios públicos así como los comercios y servicios señalados en la tabla de uso correspondiente.

- **Corredor Habitacional/Comercial/Servicios (CU 1.1)**

Este uso se asigna a los lotes con frente a las vialidades primarias como el Periférico y algunas vialidades colectoras y secundarias, en dichos lotes se permitirá el establecimiento de vivienda en planta alta en combinación con comercio especializado y servicios en planta baja.

- **Corredor Habitacional y comercio (CU.2)**

Este uso se asigna a los lotes con frente a las vialidades secundarias y colectoras señaladas en el plano correspondiente, en los lotes con frente a estas vialidades se podrán dar de manera combinada el establecimiento de viviendas en planta alta con comercio básico en planta baja.

- **Corredor Servicios e Industria Ligeras (CU.3)**

Este uso se marco básicamente a los predios localizados en el paramento norte de la carretera a Mieleras debido a que por su proximidad con el Parque Industrial se vuelven una alternativa estratégica de abastecimiento de servicios para las empresas circundantes y del flujo de transportistas y comercio que circula por esta vía de comunicación.

- **Industria Ligeras.**

La zonificación de **Industria Ligeras (IL)** está concentrada en el corredor comercial de la carretera a Mieleras y en algunas manzanas ubicadas el extremo norte del Programa, esta zonificación servirá como un espacio de transición entre la industria pesada y las zonas residenciales. Básicamente se tienen contempladas cinco manzanas que suman una superficie aproximada de 164 ha.

El tipo de actividades industriales que podrá establecerse en estos espacios y en todo el Parque industrial, así como la normatividad correspondiente estará determinada no solo por la tabla de uso de suelo del presente Programa sino por lo señalado en la Norma Mexicana de Parques Industriales NMX-R-046-SCFI-2002.



- **Industria Pesada**

La **Industria Pesada (IP)** se encuentra ubicada en la sección central del Programa, está integrada por 15 macro manzanas delimitadas es su mayoría por vialidades primarias e interrelacionada por algunas colectoras y secundarias, además cuenta con acceso de vías del ferrocarril con sus respectivas espuelas. El área ocupada por este uso es de 1067 hectáreas

- **Industria Extractiva**

Se refiere básicamente a las instalaciones actuales de Cementos Mexicanos ubicadas en el extremo poniente del Programa.

- **Equipamiento Especial (EE)** ( Puerto Intermodal y Ferropuerto)

Este uso se refiere al espacio ocupado por la actual estación de carga del ferrocarril, el ferropuerto y predios anexos; se destinaron para esta actividad 153 hectáreas, esta área podría crecer según las necesidades futuras del Complejo Industrial.

- **Uso Mixto (MIX)** (comercio y servicios industriales)

Este uso se marco para los predios ubicados en el acceso principal del Parque industrial, con el fin de establecer un corredor que permita la ubicación de usos complementarios a la industria tales como el comercio especializado y servicios de alta intensidad, restaurantes, tiendas de bienes, etc. que requieran los diferentes estratos sociales que lleguen a laborar en el Complejo Industrial. En este lugar también se ve conveniente el establecimiento de una estación de bomberos y puesto de socorro que atienda las emergencias tanto del Complejo industrial como de las zonas residenciales aledañas. Así mismo se cree conveniente establecer un Instituto de Investigación Industrial que puede servir a la vez como centro de capacitación para los trabajadores a fin de mantener la competitividad y productividad del Parque

- **Infraestructura (I)**

Se tiene establecido dentro de este rubro el espacio que esta restringido para la Planta de Tratamiento (**PT**) y el Relleno Sanitario (**RS**), donde solo se podrán construir las instalaciones que sirvan para su conservación y mantenimiento.

- **Equipamiento (E)**

Para la zona Habitacional se tiene señalados algunos espacios donde se plantea la ubicación de equipamiento de educación (**ED**) y salud (**S**) como jardín de niños, primarias y secundarias, clínicas y guarderías principalmente, así como áreas verdes con espacios deportivos, esto con el fin de evitar que la ciudadanía tenga que desplazarse hasta la otro sector de la ciudad de Torreón para satisfacerse de estos servicios.; también se contempla el uso de equipamiento para el rastro, y se propone una estación de bomberos y una guardería dentro del DIM

- **Parque Urbano (PU)**

Con el fin de garantizar la existencia de suficientes espacios que contribuyan al esparcimiento y recreación de la ciudadanía así como de la conservación de una imagen urbana agradable que sirva como área de transición y amortiguamiento entre la zona industrial y las zonas residenciales, se le ha asignado a varios predios el uso de **Parque Urbano (PU)**. estos predios no podrán ser urbanizados y solo se permitirán las construcciones requeridas para su funcionamiento y cuidado que establezca la tabla de uso correspondiente.

**Área Verde. (AV)**

Se refiere a todos aquellos espacios que cuenten con una cubierta vegetal tales como los camellones sobre vialidades o módulos deportivos dentro del área habitacional; por otro lado se refiere al establecimiento de un cinturón de amortiguamiento sobre el derecho de vía de las líneas de alta tensión, carretera y ferrocarril, los cuales pretenderán marcar una separación física y visual entre los usos residenciales, industriales y de servicios.

**Tabla 37 Dosificación de Uso de Suelo del total del Programa Parcial de Desarrollo Industrial**

USO DE SUELO	HAS	%
INDUSTRIA ACTUAL	76.77	1.37
INDUSTRIA LIGERA ( <b>IL</b> )	164.69	2.94
ZONA MIXTA, COMERCIO Y SERVICIOS ESP. ( <b>MIX</b> )	53.37	0.95
INDUSTRIA PESADA ( <b>IP</b> )	1067.04	19.05
INDUSTRIA EXTRACTIVA	134.34	2.40
INDUSTRIA EXTRACTIVA (Banco de material)	317.09	5.66
EQUIPAMIENTO ESPECIAL (Ferropuerto) ( <b>EE</b> )	153.25	2.74
AGROINDUSTRIAL ( <b>AGR-I</b> )	684.21	12.22
AREA VERDE (Cinturon de Amortiguamiento) ( <b>AV</b> )	60.63	1.08
POLIGONO DE ACTUACION (Hab Densidad alta) ( <b>H6</b> )	80.66	1.44
HABITACIONAL Densidad alta ( <b>H6</b> )	322	5.75
PARQUE URBANO ( <b>PU</b> )	19.88	0.35
VIALIDAD, AREA VERDE, CORREDORES COMER. Y DERECHOS DE VIA	733.55	13.10
AREA NAT. PROTEGIDA (Sierra de las Noas) ( <b>ANP</b> )	1509.86	26.96
SUBCENTRO URBANO ( <b>SCU</b> )	13.37	0.24
INFRAESTRUCTURA ( Relleno sanitario) ( <b>RS</b> )	42.78	0.76
INFRAESTRUCTURA (Planta de tratamiento) ( <b>PT</b> )	166.76	2.98
<b>TOTAL</b>	<b>5600.25</b>	<b>100.00</b>

**Agro-industrial (AGR-I)**

Este uso fue reservado para las espacios ubicados al sur de las vías del ferrocarril y el límite nororiente del Programa Parcial, en estos espacios se podrán establecer usos que tengan que ver con la siembra, producción y procesamiento de productos agrícolas o la cría de ganado. Este uso ocupa una superficie de 684 hectáreas.

**Área Natural Protegida (ANP)**

Se propone que sea declarada el Polígono II como **Área Natural Protegida (ANP)**, este, es parte de la Sierra de las Noas, no podrán desarrollarse ninguna actividad o construcción salvo las necesarias para su conservación y vigilancia que determine la tabla de uso o algún programa de manejo correspondiente.

De esta forma la propuesta general de usos del suelo para el Programa Parcial comprende una superficie de 5,660.25 Ha.

**IV.1.2 Normas de Regulación General de los Usos de Suelo**

Para estructurar la compatibilidad entre los diversos usos del suelo urbano, se deberán considerar los criterios establecidos en la memoria completa del presente Programa y los mencionados en Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Torreón, Coahuila. Así como lo estipulado por Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y por lo establecido en la Norma Mexicana de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, NMX-R-046-SCFI-2002. (Ver Matriz de uso de Suelo)

**IV.2. Estrategia Sectorial**

Se enfoca a establecer las directrices generales aplicables por cada uno de los sectores que inciden en el ordenamiento y planeación de los asentamientos humanos, las cuales serían:

**Tabla 5** Políticas Sectoriales

<b>Política Sectorial</b>	<b>Ámbito de Aplicación</b>
Regularización de la tenencia de la tierra	Determinar los límites de los predios de propiedad particular y social dentro del área de acción del Programa Parcial
Mejoramiento de asentamientos irregulares	Reubicar o consolidar según sea el caso los asentamientos irregulares localizados dentro del Programa Parcial (dependiendo del resultado que indique el Estudio de impacto ambiental y urbano al que deberán de someterse), con el propósito de mejorar las condiciones de servicios e infraestructura, integrándolos al Padrón Ejidal y Catastral
Desarrollo económico y social	Promover el desarrollo económico a través del crecimiento del potencial e inversión empresarial así como de la promoción de inversiones en el municipio
Construcción, ampliación y conservación de infraestructura, vialidad y transporte	Determinar una estructura vial que corresponda con las áreas de crecimiento programadas y los usos del suelo especificados por el Programa Parcial; planeación de la traza y establecimiento de derechos de vía.
Construcción, ampliación y conservación de infraestructura	Integrar la Planta Tratadora a la estructura territorial y al proyecto del DIM, reutilizando el vital líquido. Así como la realización de una red de drenaje pluvial y un pozo de captación.
Arraigo e identidad	Creación de un Subcentro y zonas de convivencia en las áreas habitacionales con el fin de no solo satisfacer las necesidades de recreación y convivencia de la población, sino generar un sentido de pertenencia, arraigo y respeto por las nuevas zonas habitadas.
Oferta de suelo y aprovechamiento de reservas	Instrumentación del programa de saturación de lotes baldíos en el perímetro del DIM, a la vez de desalentar el crecimiento urbano en zonas no aptas.

**IV.3 Estrategia de Vivienda**

Cuando un desarrollador inmobiliario esté interesado en la construcción de vivienda dentro del Polígono III y IV, deberá incorporar en sus proyectos los siguientes análisis:

**Análisis del predio**

- Ecurrimientos naturales
- Pendientes topográficas
- Vegetación existente
- Zonas de riesgo
- Vialidades existentes
- Derechos de vía
- Derechos de paso y servidumbre
- Construcciones existentes con valor arquitectónico, cultural e histórico

- Tipo de suelo

**Análisis de la normatividad vigente aplicable al predio**

- Usos permitidos, prohibidos y condicionados
- Alturas permitidas
- Restricciones a la construcción
- Previsiones de obras públicas o viales que afecten al predio

Cabe señalar que en parte del polígono III se estará sujeto a un estudio de ordenamiento territorial y de impacto urbano y ecológico.

**Área libre del predio y densidad de construcción (superficie de vivienda del polígono IV y polígono III incluyendo el polígono de actuación)**

Superficie del terreno: 402.66 ha. = 4'026,600 m<sup>2</sup>

Cos = 80% (área libre 20%)

Cus = 1.6

**Superficie del terreno por vivienda = 91.00 m<sup>2</sup> / viv.**

**Superficie posible de construir:**

$4'026,600 \times .80 \times 1.6 = 5'154,048$

$5'154,048 / 91.00 = 56,637$  viviendas

Deduciendo un aproximado de superficie vial del 25% y un área de donaciones aproximada del 10%:

$5'154,048 - 1'803,916.8 (35\%) = 3'350,131.2 / 91.00 =$

**36,814 viviendas.**

**Donaciones estatales y municipales aplicables**

Es necesario conforme a la ley respectiva, calcular las donaciones de terreno que corresponden al desarrollo. La Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila establece.

**Preservación y protección al medio ambiente**

Este paquete de normas no pretende prohibir el desarrollo, sino adaptar lo que el hombre construya a la naturaleza, usando racionalmente lo que ella nos proporciona. De esta manera en este desarrollo habitacional se protegerán los mantos acuíferos, se preservará la vegetación endémica, se canalizarán adecuadamente las descargas domiciliarias o, en su caso, tratarlas de acuerdo a la normatividad vigente.

Cuando un desarrollador se interese por explotar el mercado de vivienda en el Polígono IV, deberá presentar los estudios que se requieren, tales como el de impacto ambiental, y cualquier otro establecido en el estado de Coahuila.

**Habitabilidad, orientación y soleamiento de las edificaciones**

Se guiará por lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila.

**Ancho de vialidades**

La sección o ancho de las vialidades están determinados de acuerdo al tipo de fraccionamiento y al uso previsto del mismo. De manera que al diseñar las vialidades debe apegarse a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila.

**Cajones de estacionamiento necesarios**

El número de cajones de estacionamiento está determinado por el tamaño y tipo de vivienda y las normas establecidas para visitas y minusválidos. Nuevamente se ceñirá a lo estipulado por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila y el Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones para el municipio de Torreón, Coahuila

**Circulaciones horizontales y verticales**

Esta parte está orientada a satisfacer, no sólo los requerimientos establecidos por las normas vigentes, sino a la funcionalidad y expectativas del futuro comprador. En cuanto al ancho mínimo de los andadores peatonales y vehiculares se diseñará una sección adecuada que permita el acceso de patrullas, ambulancias y carros de bomberos. No solo se trata de asignar un ancho donde sólo circulen las personas, sino que las circulaciones tanto verticales como horizontales cumplan con su función en caso de emergencias.

**Señalización y nomenclatura de calles**

Este aspecto también se encuentra normado y repercute en los costos del desarrollo, por lo que es necesario proponer el sistema de señalización requerido por la ley y los demás que resulten benéficos para el desarrollo. Tal es el caso de letreros de ruta de evacuación, circulación, entrada y salida, altura máxima, localización de plantas de emergencia de energía eléctrica o subestaciones, tomas de agua, y demás instalaciones para el funcionamiento del conjunto.

**Protección civil**

Se deberán establecer de acuerdo a la normatividad vigente en el estado y del Municipio de Torreón las medidas que prevengan cualquier tipo de riesgo para la población.

**Áreas exteriores**

En cualquier desarrollo es necesario plantear el tratamiento que deberá darse a las áreas exteriores, ya sean jardinadas, lacustres, plantas de ornato, forestación, andadores para peatones o ejercicio al exterior, juegos infantiles, etc. Ello representa un costo, pero al manejarlo con racionalidad aporta plusvalía a los conjuntos urbanos.

Siendo que dentro de este Polígono la densidad de vivienda es alta, es importante diseñar áreas exteriores que aporten espacios de convivencia y bienestar para los pobladores.

**Áreas comunes abiertas**

En épocas anteriores los desarrollos minimizaban los valores agregados de un conjunto, porque construirlos representaba mayores costos y menores márgenes de utilidad. Sin embargo, se debe impulsar la creación de Centros de Barrio o espacios comunes dentro

del Polígono IV, que no solo sirvan a los pobladores de la localidad, sino que ofrezcan servicios que signifiquen bienestar y actividades redituables para la comunidad.

#### Seguridad pública y privada

Es recomendable la instalación de módulos de seguridad pública dentro de los desarrollos. Su ubicación y operación deberá ser coordinada con la secretaría del ramo a nivel municipal, siendo que la presencia de elementos policías inhibe la aparición del crimen y aporta otro elemento de plusvalía a los conjuntos habitacionales.

#### Recolección de basura

En cualquier conjunto habitacional, sea popular o de lujo, debe preverse la instalación de un depósito de basura desde el cual pueda ser transportada por el servicio municipal fuera del desarrollo. Se deben observar condiciones óptimas de ubicación, ventilación, iluminación, sanidad, etc., que permitan mantener limpio el lugar.

#### IV.4. Estrategia de Vialidad y Transporte

La integración territorial de la región deberá ser propiciada a través de la constitución de un adecuado sistema de enlace regional que busque cubrir los siguientes puntos específicos:

- Favorecer el enlace entre las principales localidades de la región.
- El desarrollo de inversiones integrales que permitan separar el tránsito entre los municipios de Torreón y Matamoros, por medio de distribuidores viales.
- Habilitar un sistema de transporte eficiente, por medio de un circuito perimetral alrededor de los polígonos I y IV, que a su vez represente una opción al sur oriente de la ciudad de Torreón.

##### IV.4.1. Vialidad y Transporte

La Vialidades principales del propuestas por el Programa son:

**Tabla 6** Vialidades Principales del Programa Parcial

NOMBRE	DE	A	PRIORIDAD	LONGITUD
<b>CARRETERA A MIELERAS</b>	Periférico	Libramiento	1	4,277 m
<b>BOULEVARD SAN PEDRO</b>	Circuito Blvd. Ferropuestos	Carretera Cementos Mexicanos a	2	6,864 m
<b>CALZADA CON ESPUELAS PARA FERROCARRIL</b>	Carretera Mieleras	Circuito (sur) Blvd. Ferropuestos a	1	3,400 m
<b>LIBRAMIENTO Ó PERIFÉRICO</b>	Carretera Mieleras	Limite nororiente del Programa a	3	3,389 m
<b>CIRCUITO BLVD FERROPUERTOS</b>	Carretera Mieleras	Libramiento a	1	10,222. m
<b>AMPLIACION PERIFERICO</b>	Carretera Mieleras	Blvd. San Pedro a	2	1,169.94m

Cálculos propios, plataforma autocad 2004

#### IV.5. Estrategia de Infraestructura

La inversión en infraestructura básica regional está constituida por la Planta de Tratamiento, siendo conveniente la obtención de la manifestación de impacto ambiental para la operación de la misma dentro del polígono V. Así se propiciará la erradicación de focos de infección y el aprovechamiento adecuado de las aguas para usos más rentables

Las tareas relevantes en este aspecto son:

- Construcción de un colector que una al DIM con la Planta Tratadora de Aguas Residuales: para ello se utilizará el trazo actual del canal diagonal que conecta ambos entre el sur – poniente de la Planta y el norte del DIM;
- Construcción de una red de drenaje pluvial a lo largo de las vialidades principales del complejo industrial.
- Construcción de infraestructura de tratamiento: se debe programar la ampliación y modernización de la actual planta de tratamiento a fin de que pueda generar los requerimientos necesarios del líquido que se llegue a consumir en DIM.
- Programa de Cultura del Agua: es necesario establecer una campaña de concientización a los usuarios y a toda la comunidad sobre la importancia de conservar el recurso hídrico.
- Estos proyectos paralelos de saneamiento se enmarcan dentro de la planeación estratégica para la dotación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Torreón.
- El proyecto de la planta de tratamiento deberá de tener la capacidad para tratar el 100 % de las aguas residuales colectadas en el sistema de drenaje considerando las proyecciones futuras de crecimiento.
- Expedición de permisos de descarga de agua residual a la Industria con el fin de que cumpla con los límites particulares de descarga establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; y junto con esto llevar un procedimiento para disminuir la concentración de los contaminantes.

- Programa permanente de detección y reparación oportuna de fugas del sistema.

Conservación de Recursos Naturales

- Al reutilizar el 100 % del agua tratada resultante de las actividades del Parque Industrial, se tendrá una evitará la extracción de agua subterránea del acuífero en la Comarca Lagunera.

**IV.6. Estrategia de Equipamiento Urbano**

Por medio del diagnóstico se determinó que la ciudad de Torreón en lo general está cubierta de manera satisfactoria, sobretodo en cuanto al equipamiento del sector salud y educación.

**IV.7. Estrategia de Imagen Urbana**

La imagen arquitectónica dentro del Polígono del Programa Parcial deberá ajustarse a la identidad local pero privilegiando una imagen tecnológica y futurista, dejando a los diseñadores la libertad de expresión arquitectónica utilizando materiales propios de la región y combinándolos con acabados metálicos, cristal y materiales prefabricados.

**IV.8. Estrategia de Administración Urbana**

La competencia es uno más de los aspectos del mercado libre, pero esa competencia debe estar exenta de turbulencias financieras, políticas o sociales. Es entonces que el esquema de Zona de Libre Empresa establece derechos y obligaciones tanto para el sector privado como para el gobierno. Por otra parte, la desaceleración de la industria maquiladora en nuestro país determina que una buena opción para el DIM es constituirlo como un Parque de usos múltiples, el cual pueda no solo albergar a industrias dedicadas a este sector, sino a otras actividades tales como los espacios de oficina, corporativos y centros comerciales.

El esquema se incentivos se explica en el siguiente cuadro; otra manera de atraer inversiones es ofertar predios dentro del Desarrollo a corporativos y tiendas departamentales como con un esquema de inversión atractivo para que el DIM funcione no solo durante la semana laboral, sino los fines de semana.

Tabla 7 Explicación del modelo para las Zonas de Libre Empresa<sup>2</sup>

Incentivo	Crédito a la creación de empleos	Devolución de impuestos por la compra de equipo y maquinaria	Devolución de impuestos por la compra de materiales de construcción	Exención fiscal por la energía eléctrica utilizada en el Desarrollo
<b>Aplicación</b>	Los negocios establecidos en el Desarrollo Industrial Mieleras, los cuales lleven a cabo ventas y paguen impuestos en el estado de Coahuila, obtendrán un descuento en e impuesto sobre la renta en los salarios de los trabajadores que vivan en el área aledaña al Desarrollo. La residencia de los trabajadores se deberá demostrar de por lo menos 3 meses después de la fecha de su contratación.	La devolución de un porcentaje de impuestos se verificará en la compra de equipo o maquinaria tales como equipos de oficina, bodegas, y otros productos relacionados, los cuales serán rentados o adquiridos exclusivamente dentro del polígono del Desarrollo Industrial Mieleras.	Se exentará del pago del impuesto predial por los primeros diez años a las empresas que se establezcan en el DIM. Previo acuerdo se llevará a cabo un Fideicomiso para obras de infraestructura social en la ciudad de Torreón, financiado por las empresas. A su vez, se hará efectiva una bonificación al adquirir materiales para construcción a los productores, distribuidores y prestadores de servicios profesionales residentes en el municipio de Torreón.	Un descuento del 50% de la tarifa eléctrica se hará efectivo a las empresas que se asienten en el DIM. Si por lo menos el 20% de la planta laboral permanente radica en el polígono de vivienda del DIM, se hará efectivo un descuento del 100% en el pago del IVA por concepto de tarifas eléctricas. Este descuento será disponible solamente en el caso de que se firme el acuerdo de cabildo entre el gobierno del Estado, la Federación y el R. Ayuntamiento de Torreón.
<b>¿Cuáles son sus ventajas?</b>	Este incentivo provee de un crédito en el pago de impuestos locales cuando por lo menos el 20% de la planta laboral permanente resida en el polígono de vivienda aledaño al DIM.	Este incentivo reduce el costo de adquisición o renta de equipos o inmuebles nuevos o usados dentro del Desarrollo.	Este incentivo reduce los costos de construcción de obra nueva e instalaciones en el Desarrollo.	El abatimiento de los costos de operación resulta en la asignación de los mismos recursos a la construcción de las propias plantas eléctricas por parte de las empresas, para ser autosuficientes y no depender de la CFE.
<b>¿Cuáles son sus límites?</b>	Los trabajadores deben ser contratados para laborar por lo menos dos años en la empresa.	Se debe demostrar una inversión de por los menos \$50,000.00 M.N., al mes en renta o compra de equipos.	Los trabajadores de planta en el Desarrollo deben ser residentes dentro del polígono de vivienda anexo.	Se llevará a cabo acuerdo de Cabildo para respetar los incentivos y la vigencia de los mismos.

**V. PROGRAMAS**

**V.1. Económicos**

El gobierno federal asigna a las 32 entidades de la República una importante cantidad de dinero resultante de los excedentes de las exportaciones petroleras. Estos recursos se pueden aplicar en realizar o acelerar la construcción de los proyectos y obras de infraestructura. Según los últimos datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>3</sup>, el estado de Coahuila no ejerció el 67.5% de los recursos que la Federación le podía haber

<sup>2</sup> Con referencia al modelo consultado en Enterprise Florida: *Urban Enterprise Zone Incentives*. Tomado de la página electrónica <http://www.eflorida.com>, consultada el 7 de Enero del 2005.

<sup>3</sup> Orozco, Juan Carlos. Caballero, José Luis: *“Se duermen Estados con boom petrolero”*. Primera Plana, Diario Reforma, jueves 30 de diciembre del 2004.

otorgado. La razón de este sub ejercicio es **la no identificación de proyectos estratégicos** y la consecuente falta de oportunidades de crecimiento en varios rubros.

Por ello, es fundamental llevar a cabo proyectos que puedan ser dados de alta ante la Federación para que a su vez se les asignen las partidas económicas pertinentes, como es el caso de las obras de infraestructura vial necesarias en el perímetro del Programa Parcial del **DIM**.

### V.2. Sociales

#### Programa de incremento en la calidad de vida

El mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región se buscará mediante una inversión integral en infraestructura básica regional y local. La inversión en infraestructura básica regional estará concentrada en:

- Mejoramiento y rehabilitación de la Planta Tratadora en terrenos aledaños al **DIM**.
- Obras de dotación de agua potable, alcantarillado, pavimentación en las colonias aledañas al Programa Parcial que no cuenten con estos servicios.
- Replanteamiento del Relleno Sanitario aledaño al **DIM**.
- En cuanto a las reservas territoriales para crecimiento, se utilizará prioritariamente en el mediano y largo plazo el Polígono IV, de uso habitacional, estructurando una adecuada oferta del suelo para vivienda, equipamiento y servicios.
- En el largo plazo se deberán consolidar las obras de vialidad, que son fundamentales para establecer una estructura urbana flexible y adecuada.

### V.3. Urbanos

#### Programa de enlace regional

La integración territorial de la región deberá ser propiciada a través de la constitución de un adecuado sistema de enlace regional que cubra los siguientes objetivos específicos:

- Favorecer el enlace entre las principales localidades de la región.
- Habilitar un sistema que por sus características geométricas permita albergar un adecuado sistema de transporte, contribuyendo a crear factores de localización que apoyen la consolidación del **DIM**, las reservas habitacionales, y el desarrollo de la estación Intermodal de carga en el Ferropuerto Laguna.
- El principal elemento del sistema de enlace dentro del Programa Parcial será el Anillo Periférico, el cual cruza el perímetro del **DIM**. Esta vialidad deberá contemplar integraciones y secciones que permitan una adecuada conexión con el municipio de Matamoros, y que a la vez sirva como contención al desarrollo urbano en la Sierra de Las Noas.

## VI. Ensamblaje de Proyectos Estratégicos

Se enlista el catalogo de **proyectos estratégicos al interior del DIM y las etapas de desarrollo** que se requieren para sustentar a la estrategia económica, social y urbana propuesta:

- Recinto industrial de calidad internacional
- Estación de transporte intermodal tomando como base el Ferropuerto existente, el cual ofertará:
  - a. Estación Ferroviaria de Carga y descarga
  - b. Estación de Road Trailer
  - c. Bodegas y aduana
- Mall industrial, para micro y pequeñas empresas (Centro de bienes y servicios industriales, Centro de Recursos de Información, base de datos al alcance de los empresarios).
- Centro Internacional de Negocios
- Hotel clase negocios de 4 estrellas, con Centro de Convenciones
- Recinto Ferial; para exposiciones locales, estatales y nacionales.
- Instituto para la Investigación y Desarrollo Industrial; auspiciado por el Gobierno del Estado de Coahuila, el R. Ayuntamiento de Torreón, el CONACYT, Universidad del Estado, ITESM, y otras instituciones educativas.
- Red de Servicios Estandarizados; con apoyo de la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados (AMPIP), con información sobre Parques Industriales en la República Mexicana y el extranjero.
- Central telefónica con servios digitales y satelitales

**Tabla 8.** Etapas de Desarrollo

<b>FASE</b>	<b>ACCIONES</b>
<b>PRIMERA 2005-2010</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción de las instalaciones públicas en el Subcentro urbano a fin de incentivar la ocupación del suelo así como construcción de centro comercial y cines.</li> <li>- Introducción de servicios en las zonas habitacionales zonificadas en la parte norte del Subcentro, apoyando a los inversionistas inmobiliarios.</li> <li>- Construcción y adecuación de vialidades (Carretera a Mieleras y Circuito Blvd. Ferropuertos).</li> <li>- Modernización del Ferropuerto y adecuación de áreas de estacionamiento y maniobras de los Road trailers.</li> <li>- Remediación del Relleno Sanitario.</li> <li>- Construcción de de las primera etapa del Drenaje pluvial sobre carretera a mieleras y Calzada con espuelas de Ferrocarril y construcción del pozo de captación.</li> </ul>
<b>SEGUNDA 2010-2015</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Venta de lotes urbanizados de la primera etapa.</li> <li>- Introducción de servicios en el resto de las superficies zonificadas como habitacional</li> <li>- Realización del estudio para la factibilidad de regularización y mitigación del impacto urbano y ecológico de la zona del Ejido Zaragoza.</li> <li>- Construcción de la zona de carga, bodegas y aduana del Ferropuerto.</li> </ul>

**TERCERA 2015-2020**

- Adecuación y construcción del Blvd. San Pedro y Ampliación Periférico.
- Adecuación de parques urbanos y cinturones de amortiguamiento sobre derechos de vía, arborización.
- Construcción de segunda fase del drenaje pluvial (Blvd. San Pedro y Circuito Blvd. Ferropuertos)
- Venta de lotes urbanizados en la segunda etapa.
- Urbanización de las superficies restantes o creación de las mismas como reserva para futuros crecimiento del Complejo Industrial
- Modernización del Rastro a nivel TIF
- Construcción de la última fase del drenaje pluvial (Circuito Blvd. Ferropuertos y Vías del Ferrocarril).
- Evaluación del Programa Parcial

**VII. INSTRUMENTACION****VII.1. Instrumentos Jurídicos y de Planeación**

Anteproyecto de Decreto de Creación del Parque Industrial (La redacción de este instrumento se desarrolla en la versión completa de este programa):

**VII.2. Instrumentos Administrativos y de Gestión Urbana**

El carácter de los instrumentos de planeación se deriva de la legislación vigente, en este caso la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila. Para que este Programa Parcial opere eficazmente, una vez concluida su aprobación, deberán desarrollarse las acciones de carácter social y jurídico que le confieran plena vigencia a su ejecución. El Programa alcanzará sus objetivos por medio de tres líneas básicas:

1. Regulación en el uso del suelo.
2. Regulación del mercado del suelo, la vivienda, espacios comerciales e industriales, servicios y construcción.
3. Operación de infraestructura económica, de servicios y equipamiento en los polígonos de actuación.

De conformidad con el procedimiento de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila, se establece para la modificación de los instrumentos técnicos y jurídicos que anteceden al presente Programa y considerando que se reúnen las condiciones y circunstancias que le dan origen, será necesario proceder a:

1. Aprobación por parte del H. Cabildo del Ayuntamiento de Torreón.
2. La subsecuente evaluación y aprobación, en su caso, por parte del Ejecutivo del estado, del Programa Parcial del Desarrollo Industrial Mieleras, en la ciudad de Torreón.
3. La expedición de declaratorias de usos, destinos y reservas de este Programa, reglamentos de uso del suelo, así como actualización y aprobación de los aspectos que competen al Plan Director de Desarrollo Urbano Torreón 1999 – 2020.

Para la regulación del mercado del suelo, vivienda y servicios, se deberá implementar la habilitación y oferta de suelo urbanizado dentro del marco jurídico de la planeación vigente.

**VII.3. Instrumentos Financieros**

Fideicomiso del Desarrollo Industrial Mieleras

Un Fideicomiso es un acuerdo legal, denominado también “convenio fiduciario”, por medio del cual un fideicomisario (institución bancaria) recibe título legal de ciertos activos pertenecientes a la persona que está creando un fideicomiso, comúnmente conocido como el fideicomitente (persona física o moral) u otorgante. El Fideicomiso contiene una descripción detallada de las responsabilidades del fideicomisario. Éste debe manejar los activos incluidos en el fideicomiso en forma fiduciaria, es decir, de acuerdo a los términos del fideicomiso y a favor de los beneficiarios. Un fideicomiso puede, en caso de que así se estipule, continuar vigente aún después de la muerte del fideicomitente.

Este instrumento como tal debe quedar plenamente validado por todos los actores que en el intervienen, esto, antes de la aprobación del Programa Parcial. Lo fundamental es asegurar la disposición del suelo y su futuro desarrollo, amén del resto de los compromisos que aquí se establecerán para su real operación. Asimismo es necesario establecer las bases para el diseño del organismo administrador, el cual debe tener un rol importante en la operatividad del fideicomiso.



**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85, párrafo tercero, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado y 9, 16, apartado “A”, fracción IV, 27, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y

**CONSIDERANDO**

Una de las actividades que por su cotidianidad repercute altamente en la economía de nuestro Estado es la compra-venta de bienes raíces, sin embargo, a pesar de su frecuencia, el comercio sobre bienes inmuebles se ejerce en muchas ocasiones sin vigilancia institucional de ninguna índole, es imperioso crear mecanismos de control más estrictos sobre esta actividad comercial.

Por ello, consideramos que es necesario reglamentar la actividad materia de este Acuerdo, con el objeto de fomentar la legalidad en las actividades desarrolladas por los agentes inmobiliarios, para brindar mayor certeza jurídica a los particulares e inversionistas nacionales y extranjeros, en las operaciones inmobiliarias que lleven a cabo en el Estado.

Con el fin de lograr el objetivo, se crea, a través del presente Acuerdo, el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, como un organismo de interés público, dependiente de la Secretaría de Fomento Económico, cuyo objeto es generar y mantener el acreditamiento e inscripción de los agentes Inmobiliarios en Coahuila ante la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, así como establecer la normatividad aplicable para aquel Registro.

A partir del acreditamiento e inscripción de los agentes inmobiliarios, la emisión del presente Acuerdo se realiza con las siguientes finalidades:

- Otorgar mayor certeza jurídica a las operaciones realizadas por los agentes inmobiliarios.
- Dar a conocer a la administración pública, organismos y cámaras empresariales y a la sociedad civil en general, el listado de aquéllos agentes inmobiliarios que realizan sus actividades profesionales de conformidad con el presente Acuerdo.
- Garantizar a la comunidad en general, que la persona que presta servicios Inmobiliarios, tenga la formación y experiencia profesional para satisfacer sus expectativas de calidad y precio, a un costo correspondiente.

- Profesionalizar a los agentes inmobiliarios.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones que estas operaciones generen.
- Garantizar el apego de quienes se desempeñan como promotores inmobiliarios a un código de ética frente al consumidor y además, apegado a los ordenamientos jurídicos aplicables: planes directores de desarrollo urbanos Estatal y Municipales, uso de suelo, zonas de expulsión, etc.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO ESTATAL DE AGENTES INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE COAHUILA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se establece el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, con el objeto de crear y mantener el acreditamiento e inscripción de los agentes inmobiliarios que ejerzan como tales en el Estado de Coahuila, ante la Secretaría de Fomento Económico. El Registro se establece como de interés público, por lo que cualquier persona podrá solicitar y obtener constancias y demás información contenida en el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de este acuerdo se entiende por:

- I. Registro:** El Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios.
- II. Secretaría:** La Secretaría de Fomento Económico del Estado de Coahuila.
- III. Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila.
- IV. Instituto:** El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.
- V. Agentes Inmobiliarios:** Toda persona física o moral cuya actividad habitual sea la asesoría, desarrollo, promoción, intermediación o corretaje de la compraventa, arrendamiento, fideicomiso o cualquier otro contrato traslativo de dominio, de uso o usufructo de bienes inmuebles, así como de localización o administración de los mismos a cuenta de terceros a cambio de una remuneración.
- VI. Comisión:** La Comisión para el Registro de Agentes Inmobiliarios.
- VII. Asociación:** La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, A.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Registro tiene por objeto:

- I.** Generar y mantener, ante la Secretaría, el acreditamiento e inscripción de los agentes inmobiliarios en el Estado, y
- II.** La creación y el establecimiento de las normas y principios relativos al Registro.

**ARTÍCULO CUARTO.** La creación del Registro tiene como finalidad:

- I.** Proporcionar mayor certeza jurídica a las operaciones que se lleven a cabo sobre bienes inmuebles, por particulares, empresas o inversionistas para establecer o ampliar sus actividades en la entidad;
- II.** Mejorar y profesionalizar el comercio de bienes inmuebles;
- III.** Vigilar y controlar este giro mercantil y proporcionar la máxima seguridad a los compradores y vendedores de inmuebles, arrendadores y arrendatarios de inmuebles y a los agentes inmobiliarios, y
- IV.** Contribuir en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los negocios jurídicos celebrados sobre bienes inmuebles.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS

**ARTÍCULO QUINTO.** Para obtener su inscripción en el Registro, los agentes inmobiliarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.** La solicitud debe hacerse de manera personal;
- II.** Si es persona física debe presentar copia certificada del acta de nacimiento y copia simple de su identificación oficial vigente; si es persona moral, el documento que acredite su constitución o su creación y copia simple del poder del representante de la misma e identificación oficial vigente;
- III.** Acreditar la ubicación de su domicilio, matriz o sucursales;
- IV.** Declarar bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por juez competente por la comisión de un delito de carácter patrimonial u otros de naturaleza grave, y
- V.** Estar debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

La Secretaría, a fin de certificar la debida inscripción, expedirá a favor del solicitante, la licencia y el certificado correspondiente.

Las solicitudes podrán presentarse directamente ante la Comisión o en la Secretaría.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los agentes inmobiliarios en el Estado tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Tramitar ante la Secretaría su inscripción en el Registro.
- II.** Renovar su inscripción en el mes de enero de cada dos años, presentando para ello copia simple de su inscripción y una constancia que acredite que asistió a los cursos de capacitación impartidos por la Secretaría, o por quien ésta designe para tal efecto.
- III.** Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio en sus documentos constitutivos, operativos o cualquier otro que pueda afectar los datos proporcionados al Registro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los agentes inmobiliarios podrán auxiliarse en sus funciones con los colaboradores que estimen necesarios, éstos serán personas físicas y para el mejor desempeño de sus funciones deberán estar certificados en su capacitación por la Asociación o por quién ésta designe.

Dichos colaboradores no tienen la calidad de agentes inmobiliarios mientras no obren en el Registro y será responsable de sus funciones inmobiliarias el agente inmobiliario registrado con el que colaboren.

### CAPÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA



**ARTÍCULO OCTAVO.** Son atribuciones de la Secretaría, en materia de registro de agentes inmobiliarios, las siguientes:

- I. Recibir las peticiones de inscripción de los agentes inmobiliarios en el Registro;
- II. Turnar dichas peticiones a la Comisión, con el fin de que ésta, una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo Quinto del presente Acuerdo, proceda a su inscripción y otorgue la licencia respectiva;
- III. Verificar, mediante las vistas de inspección previamente ordenadas por la Secretaría en los términos del presente Acuerdo, el mantenimiento de las condiciones previstas para la inscripción de los agentes inmobiliarios;
- IV. Revalidar, con la periodicidad prevista en el presente Acuerdo, las inscripciones de los agentes inmobiliarios;
- V. Formular y ejecutar, con la participación de la Asociación, el programa anual de cursos de capacitación, actualización y profesionalización, en materia de operaciones inmobiliarias del Estado, y
- VI. Formular las normas internas que regirán la operatividad del agente inmobiliario y de sus colaboradores.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN Y OTROS AUXILIARES DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO NOVENO.** En materia de registro de agentes inmobiliarios, el Instituto será un órgano de apoyo técnico de la Secretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Para la administración del Registro, la Secretaría se auxiliará además, de una Comisión que se compondrá de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, quien será el titular de la Secretaría;
- II. Un Secretario, quien será el Director General del Instituto;
- III. Un Vocal representante del Registro Público, nombrado por el Ejecutivo del Estado;
- IV. Un Vocal representante de los Presidentes Municipales por cada una de las regiones a que se refiere el Artículo 15, fracciones I a la VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. Un Vocal representante de los notarios públicos nombrado por el Ejecutivo del Estado, de una terna que proponga el Colegio de Notarios;
- VI. Un Vocal representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza A.C., quien será el Presidente en turno de dicha Asociación, y
- VII. Un Vocal representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Por cada vocal titular se designará un suplente.

Los cargos de los integrantes de esta Comisión son honoríficos, razón por la que no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Son facultades de la Comisión:

- I. Vigilar el cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo;
- II. Analizar las solicitudes de inscripción de los agentes inmobiliarios y proceder, en su caso, al registro de los mismos;
- III. Desempeñar las funciones consultivas que les encomiende el Ejecutivo del Estado;
- IV. Vigilar que las normas, procedimientos y lineamientos técnicos dictados por la Secretaría o por la Secretaría de Finanzas, sean cumplidas por los agentes inmobiliarios;
- V. Conocer y resolver las quejas de quienes resulten afectados con motivo de las operaciones inmobiliarias, y
- VI. Las demás previstas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión sesionará de manera ordinaria una vez por bimestre; y de manera extraordinaria, cada vez que sea convocada por su Presidente o a petición de por lo menos tres de sus vocales.

Las decisiones que se tomen en el seno de la Comisión serán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la misma tiene voto de calidad.

De cada sesión se deberá levantar un acta firmada por los presentes, en la que por lo menos conste:

- I. El lugar y la fecha;
- II. La lista de asistencia;
- III. El orden del día;
- IV. Los acuerdos tomados, y
- V. La hora de inicio y término de la sesión.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La Comisión para el Registro de Agentes Inmobiliarios precisará lo no previsto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil siete.

#### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO**

**C.P. JORGE ALANÍS CANALES  
(RÚBRICA)**



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

## **PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

## **LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)